



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

RECIBIDO
Rec. Cruz Jimenez
01 DIC. 2020
12:29 hrs
San Raymundo Jalpan

"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS
PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

Oaxaca a 01 de diciembre de 2020.

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

LIC. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
01 DIC. 2020
12:29 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARA EL PARTICIPANTE

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD "CFE DISTRIBUCIÓN", DIVISIÓN SURESTE, CON LA FINALIDAD DE QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS SUBSIDIARIAS Y FILIALES CORRESPONDIENTES, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SEA CONSTANTE, Y SE BRINDE ATENCIÓN EN TIEMPO Y FORMA A LOS REPORTES DE FALLAS EN EL SUMINISTRO DE FLUJO A LAS COMUNIDADES DE LA REGIÓN MIXE-CHOAPAM, ESPECIALMENTE EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN COMALTEPEC Y SANTIAGO CHOAPAM, PARA GARANTIZAR SU DERECHO HUMANO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA.

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO-EFECTIVO-NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 01 de diciembre de 2020.

**LIC. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD "CFE DISTRIBUCIÓN", DIVISIÓN SURESTE, CON LA FINALIDAD DE QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS SUBSIDIARIAS Y FILIALES CORRESPONDIENTES, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SEA CONSTANTE, Y SE BRINDE ATENCIÓN EN TIEMPO Y FORMA A LOS REPORTES DE FALLAS EN EL SUMINISTRO DE FLUJO A LAS COMUNIDADES DE LA REGIÓN MIXE-CHOAPAM, ESPECIALMENTE EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN COMALTEPEC Y SANTIAGO CHOAPAM, PARA GARANTIZAR SU DERECHO HUMANO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA.**

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

Basando la iniciativa que presento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



Comisión Federal de Electricidad (CFE) es una Empresa Productiva del Estado, propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

En este sentido, esta empresa tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

En la ejecución de su objeto, y de acuerdo con su misión, CFE debe actuar de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad, y responsabilidad social y ambiental, procurando el mejoramiento de la productividad con sustentabilidad para minimizar los costos de la industria eléctrica en beneficio de la población y contribuir con ello al desarrollo nacional.

Asimismo, la Comisión Federal de Electricidad garantizará el acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, la operación eficiente del sector eléctrico y la competencia.

De acuerdo con su marco normativo, esta empresa cuenta con diversas subsidiarias, dentro de las que se engloban las siguientes: Generación, las Empresas de la CFE que realicen actividades de Generación podrán conducir la energía eléctrica producida en las Centrales Eléctricas a su cargo a través de Redes Particulares. (EPS Generación I, EPS Generación II, EPS Generación III, EPS Generación IV, EPS Generación V, EPS Generación VI); CFE Transmisión tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de transmisión de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión; CFE Distribución tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución; CFE Suministrador de Servicios Básicos tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite en términos de lo dispuesto por dicha Ley. Deberá generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

Así mismo, cuenta con las siguientes filiales: Filial CFE Calificados es un proveedor de servicios de comercialización de energía eléctrica, que compra electricidad en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) con el fin de dar servicio eléctrico a los Usuarios Calificados con los que tenga un contrato de suministro y responde por ellos ante el CENACE; Filial de Contratos de Interconexión Legados tiene por objeto administrar los contratos de interconexión legados, los convenios de compra-venta de excedentes de energía eléctrica y los demás contratos asociados suscritos por la CFE y que suscriba en relación con dichos contratos; CFEnergía comercializa combustibles a las empresas de generación de la CFE, así como a industriales, petroquímica y a otros generadores distintos a la CFE; CFE



Internacional participará activamente como competidor en el mercado internacional de combustibles y energía eléctrica a través de diversos mercados.

En el plano económico, la electricidad a un precio justo permite además el desarrollo integral y sostenido de todas las ramas productivas, comerciales y de prestación de servicios; por ello, las naciones más desarrolladas buscan que el precio de la electricidad no impacte en los costos de producción de los productos o manufacturas.

Sin embargo, desde un enfoque de derechos humanos, garantizar el suministro eléctrico a la población resulta ser un derecho de naturaleza social, equiparable a derechos fundamentales como la alimentación y la vivienda, pues el acceso efectivo a la energía eléctrica por parte de la población, es un requisito indispensable que garantiza y permite el ejercicio de otros derechos humanos fundamentales, tal y como lo ha manifestado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada de rubro:

Época: Décima Época .

Registro: 2018528

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 61, Diciembre de 2018, Tomo II

Materia(s): Constitucional, Común

Tesis: I.3o.C.100 K (10a.)

Página: 959

ACCESO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA. DEBE RECONOCERSE COMO DERECHO HUMANO POR SER UN PRESUPUESTO INDISPENSABLE PARA EL GOCE DE MÚLTIPLES DERECHOS FUNDAMENTALES.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce derechos humanos económicos, sociales y culturales como la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; la educación de calidad; el acceso a los servicios de protección de la salud; un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas; la vivienda digna y decorosa; el acceso a la cultura; el acceso a la información y a sus tecnologías, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el Internet; la libertad de expresión e imprenta; la libertad de profesión, industria, comercio y trabajo; entre otros. El ejercicio de estos derechos depende cada vez y en mayor medida del suministro de energía eléctrica. En efecto, en el estado actual del desarrollo científico y tecnológico, los satisfactores materiales e inmateriales (tangibles e intangibles), se encuentran estrechamente ligados a la energía eléctrica, la cual es usada en prácticamente todos los ámbitos de la actividad humana para generar energía lumínica, mecánica y térmica, así como para el procesamiento de la información y la realización de las telecomunicaciones. Por esta razón, el acceso a la energía eléctrica debe reconocerse como un derecho humano por ser un presupuesto indispensable, al constituir una condición necesaria para el goce de múltiples derechos fundamentales.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

**"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"**

Amparo en revisión 74/2016. Karsten Currency Centro Cambiario, S.A. de C.V.
12 de mayo de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Francisco Mota
Cienfuegos. Secretario: Samuel René Cruz Torres.

Esta tesis se publicó el viernes 07 de diciembre de 2018 a las 10:19 horas en
el Semanario Judicial de la Federación.

Si partimos de la premisa de que los derechos humanos adquirieron rango constitucional luego de las reformas al artículo primero concretadas en el 2011, tenemos entonces que la redacción de este ordenamiento quedó de la siguiente manera: "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrán restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".

Y apuntala los conceptos en la materia: "Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia".

Si ubicamos el contenido de los tratados internacionales en el plano de los derechos humanos consagrados en nuestra Ley Fundamental, tenemos que para el asunto que nos ocupa de garantizar el acceso de todas las personas a la electricidad, es importante concitar la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su artículo 22, contempla: "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y a libre desarrollo de su personalidad".

Y en su artículo 25, abunda al respecto: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios".

Como se aprecia claramente, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que no puede ser factible ni viable el ideal del ser humano, libre del temor y la miseria, a menos que sus gobiernos garanticen la creación de condiciones que le permitan a toda persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, lo mismo que de sus derechos civiles y políticos. No por algo la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades de las personas.

En este sentido, también el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 11, refiere: "Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de



este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento".

Incluso la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, menciona en su artículo 14, inciso h): "Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el establecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones".

Resulta innegable que todos los tratados coinciden en que la energía eléctrica constituye un derecho humano, o elemento fundamental para el disfrute de los demás derechos humanos, mismos que están reconocidos en los principios de universalidad, interdependencia e indivisibilidad y progresividad.

Esta visión de desligar el acceso a la electricidad del plano comercial y empresarial para ubicarlo dentro de un sentido social es una posición que diversos organismos internacionales –la Organización de las Naciones Unidas (ONU) incluida– han destacado en el contenido de muchos de sus tratados.

Para lograr lo anterior, existe el Plan Nacional de Energía Eléctrica, cuyo objetivo es fortalecer e impulsar la capacidad de generación de la CFE, para atender las necesidades de acceso al servicio de energía eléctrica de la población.

Este plan contempla incrementar la capacidad de generación de las centrales de la Comisión, así como realizar inversiones para el aprovechamiento pleno del parque de generación y establecer una política inteligente en el uso de combustibles, a través de la utilización de todas las fuentes primarias.

Entre los principales puntos del plan se encuentran:

- Recuperar la vocación social de la CFE.
- **Garantizar el acceso al servicio eléctrico como derecho humano.**
- Fortalecer la capacidad de inversión para frenar la compra de electricidad.
- Impulsar la capacidad de generación con mantenimiento preventivo y correctivo de centrales.
- Modernización de las 60 centrales hidroeléctricas de la CFE.
- Saneamiento de las finanzas de las CFE tras un deterioro deliberado.
- Auditoría y renegociación de los contratos de gasoductos.
- Impulso a las energías renovables para mitigar la dependencia de gas importado.
- Capacitación y el desarrollo tecnológico del más alto nivel para todo el personal.
- Acceso de internet gratuito en todo el territorio nacional.
- Uso de 47,000 kilómetros ya instalados de fibra óptica conducida por las redes de transmisión y distribución.



Pese a lo anterior, Comisión Federal de electricidad es una de las empresas que recibe el mayor número de quejas a nivel nacional por la deficiencia en sus servicios, el cobro excesivo de tarifas de energía eléctrica y las constantes variaciones en el voltaje que ocasionan desde apagones temporales, hasta la avería de aparatos electrodomésticos,

Hacia a finales del mes de marzo de 2020, se dio a conocer que la Comisión Federal de Electricidad, estaría sometida a verificaciones de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco, por su acrónimo) de manera regular. La información la dio a conocer la máxima figura de esa autoridad, el procurador Ricardo Sheffield Padilla.

La medida responde a que la CFE es la compañía que más quejas recibe en el país de los usuarios. Así se anunció en el marco de la clausura del Congreso Internacional GLP 2019, según informó La Jornada. El gran número de quejas recibidas se debe a los altos cobros a los consumidores. Sólo entre enero y marzo de ese año se presentaron 13 mil 600 denuncias.

Por otro lado, San Juan Comaltepec y Santiago Choapam son dos comunidades de la Región Mixe – Choapam que de acuerdo a datos del Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2017 de la SEDESOL, actualmente Secretaría de Bienestar, son municipios de muy alta marginación, en los que gracias a los esfuerzos coordinados de los tres niveles de gobierno, la carencia por servicio de electricidad en la vivienda a disminuido de en San Juan Comaltepec, de un 45.12% en 1990, a un 15% en el año 2015. Po lo que hace a Santiago Choapam, paso de un 47.38% a un 4.20% en el mismo periodo de tiempo.

Pese a lo anterior, a la fecha se presentan graves y constantes irregularidades en el suministro de energía eléctrica en estas comunidades; sin embargo, a diferencia de lo que sucede en poblaciones urbanas en nuestra entidad, las irregularidades que se presentan en el suministro de energía eléctrica en estas poblaciones, se traducen no solo en una suspensión de un par de horas en el servicio, sino que representa días o semanas de carencia del mismo, lo que deja completamente incomunicadas a cientos de familias, poniendo en riesgo su propia integridad ante la falta del vital servicio.

Son múltiples las quejas que se han presentado ante la agencia comercial CFE de San Pedro y San Pablo Ayutla; sin embargo, a la fecha, no se ha realizado ninguna acción para mejorar la calidad del servicio eléctrico que se provee a las comunidades de la Región Mixe – Choapam.

Por lo que, en mérito de lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **FORMULA ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA EMPRESA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD "CFE DISTRIBUCIÓN", DIVISIÓN SURESTE, CON LA FINALIDAD DE QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS SUBSIDIARIAS Y FILIALES CORRESPONDIENTES, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SEA CONSTANTE, Y SE BRINDE ATENCIÓN EN TIEMPO Y FORMA A LOS REPORTES DE FALLAS EN EL SUMINISTRO DE FLUJO A LAS COMUNIDADES DE LA REGIÓN MIXE-CHOAPAM, ESPECIALMENTE EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN COMALTEPEC Y SANTIAGO CHOAPAM, PARA GARANTIZAR SU DERECHO HUMANO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 01 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA